



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

ALCALDIA

ORDENANZA N° 017 -2015-MPP

Pisco, 16 de Junio del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Pisco, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de Junio del 2015.

VISTO:

El Informe N° 1109-2015 GSC/MPP, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, sobre proyecto de Ordenanza que aprueba el "Plan Integral de Gestión Ambiental de los Residuos Sólidos de Pisco"

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son los órganos de gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los numerales 3.1) y 3.2) del Art. 80° de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972, señala como funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades distritales, proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios; asimismo, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad de los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.

Que, el numeral 1) del Art. 10° de la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314, señala que las municipalidades distritales son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos y de la limpieza de sus vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción; los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos a la planta de tratamiento o lugar de disposición final autorizado por la Municipalidad Provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes.

Que, la Municipalidad Provincial de Pisco, plantea lineamientos en el Plan Integral de Gestión Ambiental de los Residuos Sólidos (PIGARS), que tiene por finalidad fomentar el bienestar de los vecinos de la provincia de Pisco asegurando el saneamiento ambiental a través de un servicio eficiente de limpieza pública a los usuarios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

ALCALDIA

ORDENANZA N° 017 - 2015-MPP

Pisco, 16 de Junio del 2015

Que, estando al Informe N° 1109-2015-GSC/MPP, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el Informe N° 767-2015-GAJ/MPP, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe Técnico N° 009-2015-RPS-MPP, emitido por la responsable del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9° numeral 8) y 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por voto mayoritario de los presentes en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de Junio del 2015 y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE PISCO - PIGARS

Artículo Primero.- APROBAR el "PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE PISCO - PIGARS, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- FACULTAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pisco, para que mediante Decreto de Alcaldía efectue las modificaciones y/o adecuaciones que corresponda para el mejor cumplimiento del Plan aprobado en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Servicios a la Ciudad, velar por el estricto cumplimiento del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos, a fin de alcanzar los objetivos formulados.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación en Diario Oficial de la Provincia y/o Región la presente Ordenanza, la misma que entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y el Anexo será publicado en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Pisco.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CÚMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

Sr. Tomás V. Andía Crisóstomo
ALCALDE